

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.342

Jueves 1 de Septiembre de 2022

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2180360

#### MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Subsecretaría de Transportes

#### MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 1.602 EXENTA, DE 2021, DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, EN EL SENTIDO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 3.684 exenta.- Santiago, 23 de agosto de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 18.059, que asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones el carácter de organismo rector nacional de Tránsito y le señala atribuciones; en la ley N° 18.696, que modifica artículo 6° de la ley N° 18.502, que autoriza importación de vehículos que señala y establece normas sobre transporte de pasajeros; en la ley N° 19.040, que establece normas para adquisición por el fisco de vehículos que indica y otras disposiciones relativas a la locomoción colectiva de pasajeros; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los decretos con fuerza de ley N° 343, de 1953, que determina organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes, y N° 279, de 1960, fija normas sobre atribuciones del Ministerio de Economía en materia de transportes y reestructuración de la Subsecretaría de Transportes, ambos del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, reglamento de los servicios nacionales de transporte público de pasajeros; en el decreto supremo N° 100, de 2019, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que modifica decreto supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en los términos que indica; en la resolución exenta N° 538, de 1986, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que dispone uso obligatorio de taxímetro en las comunas que indica; en la resolución exenta N° 2.862, de 2015, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, establece Perímetro de Exclusión de ley N° 18.696 en área geográfica que indica, para servicios de taxi básico, taxi ejecutivo y turismo, Aprueba Condiciones de Operación y Utilización de Vías y otras exigencias; en la resolución exenta N° 2.639, de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece procedimiento para realizar planes piloto en taxis, en cualquiera de sus modalidades, para probar tecnologías y funcionalidades; en la resolución exenta N° 2.849, de 2020, de Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que modifica resolución exenta N° 538, de 1986, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones en el sentido que indica; en la resolución exenta N° 1.602, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece procedimiento para la autorización de la operación del plan piloto y aprobación de mecanismo tecnológico para el cálculo de tarifa en taxis básicos y taxis de turismo, según corresponda; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que, mediante la resolución exenta N° 1.602, de 2021, citada en visto, se estableció el procedimiento para la autorización de la operación del plan piloto y aprobación de mecanismo tecnológico para el cálculo de tarifa en taxis básicos y taxis de turismo, según corresponda.

CVE 2180360

Director Interino: Jaime Sepúlveda O.  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

2. Que, durante la vigencia de la norma referida, se ha visualizado la necesidad de ajustar la normativa en relación a asuntos procedimentales, considerando el gran volumen de solicitudes, y sus efectos. Ello en concordancia con los principios de celeridad y eficacia, establecidos en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, ambas citadas en visto.

3. Que, en ese orden de ideas, corresponde modificar la resolución exenta N° 1.602, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Resuelve:

**Artículo único:** Modifícase la resolución exenta N° 1.602, de 2021, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que establece procedimiento para la autorización de la operación del plan piloto y aprobación de mecanismo tecnológico para el cálculo de tarifa en taxis básicos y taxis de turismo, según corresponda, en los siguientes términos:

a. Reemplázase en el numeral 7., el inciso segundo, por el siguiente:

"A contar de la notificación de la resolución aprobatoria al titular del proyecto, los responsables de los servicios de taxis básicos, y su submodalidad, cuando corresponda, o taxis de turismo, según sea el caso, podrán solicitar a la Secretaría Regional Ministerial respectiva, la autorización para que el cálculo de la tarifa se efectúe a través de mecanismos tecnológicos, de acuerdo a lo dispuesto en el decreto supremo N° 212, de 1992, citado en visto."

b. Incorpórase en el numeral 7., unos nuevos incisos tercero y cuarto, del siguiente tenor:

"Para los taxis que presten los servicios previamente señalados, la solicitud se entenderá otorgada mediante la inscripción de dicho mecanismo, en el Registro Nacional de Servicios de Transporte de Pasajeros, asociado a su placa patente única.

Asimismo, los responsables del servicio deberán informar a la Secretaría Regional Ministerial correspondiente, cuando no se requiera determinar el cálculo de la tarifa con el señalado mecanismo, para efectos de desvincular dicho dato del Registro Nacional."

Anótese, comuníquese y publíquese.- Juan Carlos Muñoz Abogabir, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.